



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

A la Hoja de Ruta N° 978/2013, se anexa el proyecto de Ordenanza Municipal de la referencia, el mismo que viene con el oficio firmado por el señor Alcalde Municipal: "Secretaría General OF. N° 2292/2013 del 12 de noviembre del 2013", recibido en recepción de documentos del Concejo Municipal, el 19 de noviembre del 2013, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE UN AREA DE USO PÚBLICO, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 2, U.V. 19, MZA E-5, CAMPO DEPORTIVO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9.867,85 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numeral 6 establece las competencias de los Gobiernos Municipales Autónomos, la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos; el numeral 42 señala la Planificación del Desarrollo Municipal, cuyos aspectos normativos están relacionados con las disposiciones legales establecidas en el Artículo 93 numeral 3 y el Artículo 94 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Municipales a inscribir el derecho propietario de sus predios en los registros de las Oficinas de Derechos Reales y que las leyes que declaran la propiedad municipal constituyen título suficiente para su inscripción de pleno derecho.

Que, el Decreto Supremo N° 27864 que reglamenta la Ley N° 2372 en su disposición final Cuarta señala que para proceder al registro de propiedades municipales carente de antecedentes dominales debe emitirse una Ordenanza Municipal, como suficiente título para proceder al registro de inscripción, ante las oficinas de Derechos Reales, estando exentos de pago por inscripción y registro en conformidad con el Artículo 132 de la Ley N° 2028.

Que, La nueva Ley de Regularización de Derecho Propietario N° 247. En su disposición Transitoria Sexta, señala: los trámites administrativos y los procesos judiciales de la regularización de derecho propietario sobre un bien inmueble urbano iniciados y sustanciados en el marco de la ley N° 2372 de Regularización de derecho Propietario Urbano de 22/05/2002, la Ley N° 2717 de modificaciones a la Ley N° 2372, de Regularización de derecho Propietario Urbano y el Decreto Supremo Reglamentario N° 27864 del 26/11/2004, deberán continuar hasta su conclusión con la normativa que se venía sustanciando la causa, en el plazo improrrogable de dos (2) años, a partir de la promulgación de la presente Ley.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, de los antecedentes mencionados en el Informe Técnico Legal N° 017/2013, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, entre otros señala el terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Zona Nor-Este con una superficie total de 9.867,85 mts.2, (Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete 85/100 metros Cuadrados), son terrenos municipales, señalando que de acuerdo a las normativas legales aplicables vigentes, se debe proceder a la inscripción del mencionado inmueble municipal ante las Oficinas de Derechos Reales.

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para emitir Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal conforme a su autonomía y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas conexas en vigencia dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero - SE ESTABLECE y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie total de 9.867,85 mts.2, (Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete 85/100 metros Cuadrados), ubicados en el Distrito Municipal N° 2, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

Distrito Municipal N° 2 Zona Nor-Este, U.V. 19, Mz. E5, terreno. Sup.9.867,85 mts.2, (Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete 85/100 metros Cuadrados).

LÍMITES Y COLINDANCIAS		
Norte	Colinda con calle Jaurú y Mza. 17A. y mide	76.50 m.
Sud	Colinda con pasillo s/n Mza. 14A. y mide	78.77 m.
Este	Colinda con calle s/n y Mzas. 19,20 y mide	127.78 m.
Oeste	Colinda con calle Matogrosso y Mzas. 14.15 y mide	126.70 m.

COORDENADAS WGS-84		
PUNTO	X	Y
V-1	483081,63	8034609,68
V-2	483004,32	8034594,57
V-3	482974,81	8034717,78
V-4	483049,70	8034733,40

Artículo Segundo.-La presente Ordenanza Municipal que declara como bien de dominio municipal los inmuebles descritos en el artículo precedente, que es instrumento legal y título suficiente conforme a Disposiciones Finales Cuarta del Decreto N° 27864 y Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372, en concordancia con el Art. 132 de la Ley N° 2028, los Gobiernos Autónomos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de sus bienes en las Oficinas de Derechos Reales, se aplicara el principio Constitucional de ULTRA-ACTIVIDAD de la Ley. Por haber sido derogada la Ley N° 2028.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- Los planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto - El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA